

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180002300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS

El apoderado judicial del demandante debe presentar la liquidación del crédito tal como lo ordenó el mandamiento ejecutivo del veintitrés de enero de 2018-folio33-.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notificó por anotación en: ESTADO No: <u>046</u>.- Fecha: <u>22 JULIO 2021</u> _____ CESAR CAMILO VARGAS DIAZ Secretaria
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN	No. 11 001 40 03 021 20180002300
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAUTO
DEMANDADO:	MAYDY JULITH GODOY BALLESTEROS

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente, envíese por secretaría a la memorialista los Oficios solicitados.

Notifíquese,

(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D .C.	<u>22 JULIO 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO	
No.	<u>046</u> de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180031500
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: DORA ESPERANZA HUERTAS PEDROZA

Teniendo en cuenta la petición obrante en la presente encuadernación-folio 105, se Acepta la RENUNCIA del poder por parte del Abogado de la parte Actora.

Se le advierte al Apoderado que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Art. 76 Inciso 4 del C.G.P.)

Téngase por allegado el informe proveniente del Centro de Conciliación Constructores de Paz, mediante el cual informan que el proceso de insolvencia adelantado por Dora Esperanza Huertas Pedroza culminó el 9 de julio de 2019 con la inscripción del acuerdo de pago 192-2019., a la fecha no se ha denunciado el incumplimiento del mismo ni se ha solicitado la reforma del acuerdo.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA contra ANNE KATHERYNE KEKHAN NIÑO y JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO. Proceso N° 11001400302120180041600.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, obrando en mi condición de apoderada judicial del Banco demandante, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P y siguiendo la metodología allí planteada, adjunto a este escrito copia del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la **CALLE 167 D # 8 – 58 TORRE 6 APT 620** de Bogotá, cuyo valor para el presente año de 2021 es de **\$ 214.184.000**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para determinar el avalúo del bien inmueble, se toma el valor del avalúo catastral del predio y se incrementa en un cincuenta por ciento (50%); razón por la que el valor resultante para la propiedad aludida es el siguiente: **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$321.276.000)**.

Atentamente,



ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N.º 35.330.520 de Bogotá
T.P. N.º 44.473 del C.S. de J.
Email: sastoquenotifica@gmail.com

BBVA 21
Elaboro: SMIG

Certificación Catastral

Radicación No. W-255419

Fecha: 23/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANNE KATHERYNE KEKHAN NINO	C	39786352	58.25	N
2	JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO	C	79352474	41.75	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	210	2014-01-29	SANTA FE DE BOGOTÁ	47	050N20683269

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 167D 8 58 TO 6 AP 620 - Código Postal: 110131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008503 22 47 006 06002

CHIP: AAA0233WLZE

Número Predial Nal: 110010185010300220047906060002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
19.84 66.09

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	214,184,000	2021
1	212,821,000	2020
2	158,263,000	2019
3	120,148,000	2018
4	134,692,000	2017
5	132,234,000	2016
6	135,236,000	2015
7	110,279,000	2014
8	109,469,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BB9D2E181621**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

328

RADICADO No. 2019511023617-2
DESPACHO COMISORIO: 179
JUZGADO: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No. 2018416
DILIGENCIA DE: SECUESTRO BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO: ANNE KATHERINE KEKHAN NIÑO Y JORGE ARMANDO ORJUELA MURILLO
DIRECCION: CALLE 167D No. 8-58. Torre 6 Apto 620

En Bogotá D. C., al día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito Alcalde Local de Usaquén JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogada de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén MARÍA LAURA MORENO ZULETA, CC. 1065638936. Se encuentra presente la JENNY CARRILLO ARIAS, CC. 65557128, T.P. 266.645, TELEFONO: 3112831529, E-mail: Karen-cita-05@hotmail.com, quien funge como apoderada sustituta de la parte demandante, y presenta poder. Se hace presente el Auxiliar de la Justicia, JOSÉ JULIAN BRICEÑO RODRÍGUEZ, CC. 79.898.433, TELEFONO: 3114451348 y 3102373123, en representación de la firma Calderon Weisner y Clavijo S.A.S, quien recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 12b-57 oficina 202. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio, siendo este la CALLE 167D No. 8-58. Torre 6 Apto 620, en donde nos atendió la visita la señora ANNE KATHERYNE KEKHAN NIÑO CC. 39786352, a quien se le comunicó la visita. Toma la palabra el secuestre quien identifica y alindera el bien de la siguiente forma: NORTE: con vacío que da a zona verde del conjunto. SUR: escaleras de acceso al apartamento, ORIENTE: con pared de por medio que lo separa de la torre 7, OCCIDENTE: con vacío que da a parque del conjunto. Se trata de un apartamento al cual se ingresa en una puerta en madera, de seguridad, y nos conduce a una cocina integral y zona de lavandería, izquierdo a eso sala-comedor, la que nos conduce a un hall, a la derecha un estudio, a la izquierda dos habitaciones con su respectivo closet y en el costado oriental se ubica la habitación principal con vestier y baño privado con todos sus accesorios, junto al estudio se encuentra un baño social con todos sus accesorios. La cocina cuenta con pisos en cerámica, mesón en granito, sala con pisos en madera laminada, las tres habitaciones con pisos cubiertos en tapete color beige, los baños enchapados en cerámica. Paredes y techos estucados y pintados. Cuenta con los servicios de agua, gas natura y electricidad. El inmueble se encuentra en general en buen estado de conservación. Una vez plenamente identificado el bien objeto de la presente diligencia se le concede el uso de la palabra a la abogada demandante, quien manifiesta: Solicito al despacho se sirva llevar a cabo el despacho comisorio de la presente diligencia. Se da el uso de la palabra a quien atiende la visita quien manifiesta lo siguiente: que no tenía conocimiento de la diligencia. Así las cosas, se declara legalmente secuestrado el bien anteriormente identificado y se concede el uso de la palabra al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito y alindera por el despacho y de mismo modo, procedo a dejarlo en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia, quien es la señora demandada. Se fijan como honorarios provisionales, como quiera que lo fijo el despacho comisorio, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a favor de la secuestre, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo mas el objeto de la diligencia, firman los que intervinieron en esta:

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

MARÍA LAURA MORENO ZULETA
Abogada Despachos Comisorios

JENNY CARRILLO ARIAS
Apoderada del Demandante

JOSÉ JULIAN BRICEÑO RODRÍGUEZ
Auxiliar de la Justicia

ANNE KATHERYNE KEKHAN NIÑO
Quien atiende la visita
anne.kekhan@gmail.com

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180041600
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ANNE KATHERYNE KEKHAN NIÑO Y JORGE ARMANDO
ORJUELA MURILLO

Previo a correr el traslado del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante (fl. 331), póngase en conocimiento el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble obrante a folio 328, conforme lo ordenado en el inciso 2 del art. 40 del C.G. de P.

Notifíquese,
(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180041600
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ANNE KATHERYNE KEKHAN NIÑO Y JORGE ARMANDO
ORJUELA MURILLO

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora córrase traslado al demandado por el término de diez días (art. 444 del C.G.P.).

El apoderado judicial de la parte demandante debe presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese,
(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 22 JULIO 2021 Bogotá, D .C. _____ Notificado por anotación en ESTADO No. <u>046</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180065300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE SUBA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: YAMILE YUBITH GARZÓN PALOMARES Y ANDRES
HERNANDO SILVA AGUDELO

La memorialista debe allegar la certificación respectiva en la que conste las Obligaciones contenidas hasta el 31 de enero de 2021 comoquiera que a esa Fecha fue elaborada la liquidación de crédito presentada.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180065300

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTILLOS DE SUBA II-
PROPIEDAD HORIZONTAL-
DEMANDADO: YAMILE YUBITH GARZÓN PALOMARES Y ANDRÉS
HERNANDO SILVA AGUDELO.

Comoquiera que se encuentra vencido el término de suspensión, se reanuda las actuaciones en el proceso de la referencia.

La apoderada de la parte demandante debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de Julio de Dos Mil Diecinueve, esto es, la liquidación del crédito debe presentarse tal como fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución, y aportando la certificación respectiva, pues no puede haber dos títulos ejecutivos contentivos de las mismas cuotas que se ejecutan.

Notifíquese, ()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
BLADIMIRO REYES PEDRAZA

Gillsch

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180086300
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAMÓN SARMIENTO
DEMANDADO: OLGA CECILIA GUTIÉRREZ VACA

La apoderada de la parte demandante debe estarse a lo dispuesto en auto del 15 de agosto de 2019, donde se le indicó que el impulso procesal es exclusivo de la parte que representa.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180099400
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINO CAMPESTRE RIVER SIDE
DEMANDADO: JOGE LUIS CALLEJAS MELO

Reunidas como se encuentran las exigencias del art., 90, 422,463 del C.G.P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía- **DEMANDA ACUMULADA**-; en favor de CONDOMINIO CAMPESTRE RIVER SIDE y en contra de **JORGE LUIS CALLEJAS MELO**.

1º.- Por la suma de **\$4.907.000.00 M/CTE.**, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019, trece (13) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de Agosto de 2019 a Agosto de 2020, atrasadas y dejadas de pagar, de conformidad con la certificación aportada como base de la acción; más los intereses moratorios vencidos y que se venzan a la tasa máxima legal permitida permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera a partir del día 1 del mes siguientes a su causación, hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

2.- Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese la presente providencia mediante notificación por estado. art. 463 del C.G.P.

Reconócese personería a la Apoderada SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

(3)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 201900994
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE RIVER SIDE
DEMANDADO: JORGE LUIS CALLEJAS MELO

De conformidad con la petición elevada por la Apoderada judicial de la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo del inmueble de propiedad del demandado JORGE LUIS CALLEJAS MELO identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 79.273.270. El inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-47926.

Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, a efectos de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada.

Una vez tramitado el embargo decretado, se resolverá sobre la viabilidad de la otra medida solicitada.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

(3)

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180116300
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOS CONTINGENCIAS S.A.S.
DEMANDADO: SULHAY DURÁN PINEDA Y OILTRANS S.A.S..

Se le informa al promotor de la sociedad denominada Oiltrans S.A.S. en reorganización Raúl Oviedo González que revisado el presente proceso, no se encontró medida de embargo efectiva y por ello no es posible colocarla a disposición de la Superintendencia de Sociedades en el proceso de Reorganización Empresarial-201-430-00203.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20180119100
SOLICITUD: APREHENSIÓN VEHICULO
SOLCITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DUBER HERNAN MUÑOZ OBANDO

En conocimiento de la apoderada judicial del solicitante, la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva-Huila, mediante la cual negó la solicitud de levantamiento de la medida de embargo solicitada por el Despacho.

Notifíquese,

()

gllsch


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 046 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190008900
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEMANDANTE: GIOVANNI ALEXANDER URREGO

Reconocese personería a la Sociedad DEL VALLE ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por Álvaro Del Valle Amarís, como apoderado del BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 75 del C.G.P.).

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notificó por anotación en: ESTADO No: <u>046</u>.- Fecha: <u>22 JULIO 2021</u>.- _____ CESAR CAMILO VARGAS DIAZ Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190021200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: ALEJANDRO CADAVID VILLA

Comoquiera que el apoderado judicial acreditó el diligenciamiento del Despacho Comisorio N.210 en relación al secuestro el vehículo de placa: DXL374, comuníquese con el secuestre Siervo de Jesús Pineda Jiménez para que se lleve a cabo el traslado del vehículo al parqueadero enunciado por el Apoderado.

Notifíquese,

(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190021200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: ALEJANDRO CADAVID VILLA

Previo a resolver lo relacionado con la cesión el apoderado judicial allegue el Certificado de existencia y representación legal del Cesionario SINEL COLOMBIA SAS.

Notifíquese,

(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D .C.	22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No.	046
de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019032400
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA ISABEL PIRACHICAN SICHACA

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito anterior, y reunidas las exigencias del art. 1959 del Código Civil, se Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito (hasta la concurrencia del monto cancelado), que dentro del presente proceso se realiza en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., por parte de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO: Para todos los efectos téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria de la obligación que aquí se ejecuta en contra de ANA ISABEL PIRACHICAN SICHACA.

TERCERO: En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

Reconócese personería a la Abogada Nohora Janneth Forero Gil, como apoderada judicial de Central de Inversiones S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 52).

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>22 JULIO 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>046</u> de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11001 40 03 021 20190050000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO: DIEGO ORLANDO PEÑUELA RUEDA

Por secretaría efectúese el traslado respectivo de la liquidación del crédito

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D .C.	22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 046 de esta misma fecha.	
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190057900
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A..
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA BUITRAGO LEGUIZAMO Y BLANCA
YASMINE LEGUIZAMO MARTÍNEZ

El apoderado de la parte actora debe efectuar en debida forma las notificaciones a las demandadas a las direcciones enunciadas en el acápite de notificaciones. En caso de efectuarla a correo electrónico, previamente debe informar al Despacho el correo e indicar cómo lo obtuvo.
(Artículo 6 inciso 2 del Decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el emplazamiento no procede y por ende se niega.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190072500
PROCESO: DECLARATIVO- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO VACCA BERNAL
DEMANDADO: MYRIAM HOYOS GARCÍA

Por secretaría y de manera urgente requiérase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur-, para que de cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del primero (1) de diciembre de 2020.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190074600
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA MARCELINA LÓPEZ CELEITA
DEMANDADO: CARMEN CELEITA PINZÓN, SANDRA PATRICIA LÓPEZ CELEITA COMO HEREDERA DETERMINADA DE GLORIA CELEITA PINZÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA CELEITA PINZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Para dar inicio a la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., señálese nuevamente fecha a la Hora de las 09.00 AM del día VEINTISEIS-26 del mes de AGOSTO del año dos mil veintiuno(2021).

Ha de tenerse en cuenta que la audiencia se celebrará de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme se señala en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Antes de su realización, se les informará la herramienta tecnológica que se utilizará.

Se le exhorta a la parte demandante, que remita copia de este proveído y el del auto del 18 de Diciembre de 2020 a la dirección física (indicada en el libelo demandatorio) como electrónica a los demandados dentro de la referencia, quien deberá acreditar su envío a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha aquí programada para la audiencia del art. 372 del C.G.P.

Se exhorta todos los sujetos procesales para que se reporten con antelación a la fecha fijada, el correo electrónico y número de teléfono a través el cual se pueda establecer comunicación (art. 3 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

Bogotá, D .C. _____

No. _____ de esta misma fecha.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190078500
PROCESO: DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN MIRA SOLER
DEMANDADO: GUILLERMO GUTIÉRREZ MENDOZA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado judicial del demandante y por ser procedente requiérase a la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras con el fin que den respuesta a lo radicado en septiembre 4 y 5 de 2019, respectivamente.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20190078900
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HENRY ALEXANDER MACHADO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL CAMPO P.H.

Previo a decidir lo pertinente, la parte demandante sírvase arrimar las copias de los documentos remitidos al demandado en virtud del trámite notificadorio (anexos) con el respectivo COTEJO de la empresa postal.

Parte final inciso 2 art. 8 del Decreto 806 de 2020: “El interesado... allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 046	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190081200
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: DANY ALEXANDRA SERRANO DIMAS Y LEONARDO BURITICÁ HERNÁNDEZ.

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el Apoderado de la parte demandante (fl. 112 AL 115 vto.) a –diciembre 31 de 2020- por la suma de \$ 100.996.468.14, toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho. (Numerales 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.).

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO 046 No. _____ de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190084300
SOLICITUD: INMOVILIZACIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: MAF DE COLOMBIA SAS.
DEMANDADO: KATTY DEL CARMEN MIRANDA ARROYO

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

- 1.- Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión sobre el vehículo de Placas BPT120. Por secretaría OFÍCIESE a la Policía Nacional- Seccional Automotores SIJIN.
- 2.- Ordenar al representante legal y/o administrador del parqueadero La Principal S.A.S., ubicado en la ciudad de Cartagena- Bolívar: Cra 86 N. 22B-280 Barrio Ternera, proceda efectuar la entrega del vehículo BPT120, a favor del acreedor garantizado y/o al apoderado judicial.

Notifíquese

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20190085600
PROCESO: DESPACHO COMISORIO N. 0053
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: HELMER KEISLER HERNÁNDEZ GALINDO
ASUNTO: DILIGENCIA DE SECESTRO DE INMUEBLE

Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la Calle 165B N. 14 A-07 Apartamento 616 Conjunto Residencial Parques de San Martín P.H. Torre 2 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 50N- 20647620, señálese nuevamente fecha, a la Hora de las 10.00 AM del día TREINTA Y UNO del mes de AGOSTO de 2021.

Comuníquesele esta decisión al auxiliar de la Justicia designado.

Líbrese Oficio a la Policía Metropolitana, para que preste colaboración el día de la diligencia.

SE ADVIERTE a todos los intervinientes que el día de la diligencia deben observar estrictamente los protocolos de bioseguridad en virtud de la pandemia generada por el COVID 19 (como mínimo trae consigo y utilizar e manera correcta tapabocas, alcohol y gel antibacterial, guantes opcional).

Se requiere al Apoderado de la parte interesada, que indique el correo electrónico habida cuenta que en el sistema SIRNA de la Página de la Rama Judicial no se encuentra registrada su dirección electrónica.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D .C. _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019086700
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: PRONEXT S.A.S
DEMANDADO: INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S

En los términos del art. 20 de la Ley 1116 de 2006 y comoquiera que se inició en la Superintendencia de Sociedades proceso de reorganización en contra de Industrias Alimentos y Catering S.A.S, el Despacho procede enviar el presente proceso en cumplimiento a la norma enunciada anteriormente. Por secretaría efectúese el envío correspondiente.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 046 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 00942 00

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ZARATE DISEÑO Y PUBLICIDAD LTDA E IGOR FABIÁN
ZARATE ÁNGEL.

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre el recurso de reposición del cual se ha dado traslado, da cuenta el Despacho, que a pesar del encabezado en el correo y en el escrito allegado, se observa que realmente es la contestación a la demanda y la proposición de una excepción de mérito, luego no se está fundamentando como un recurso, razón por la cual, no se le dará el trámite como tal.

En consecuencia, del escrito contentivo de la excepción de mérito presentada por la parte demandada, córrase traslado al extremo demandante por el término de diez (10) días, tal y como lo dispone el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la Doctora DAISSY PAOLA ALBA OSTOS como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese, ()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACION: 11 001 40 03 021 20190098400

SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.

DEUDOR: KAROL TATIANA GARAY REY

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas DSR-067

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: DSR-067. Oficiase a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: jose.patiño@paabogadosconsultores.com.co
notificacionesjudiciales@aecca.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Por secretaría agéndese cita para efectos de la devolución del Oficio original N. 3764 de septiembre 18 de 2019.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
22 JULIO 2021	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No.	046 de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01025 00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL
DEUDOR: NELLY YULIETH MORA BONILLA

Téngase en cuenta que el liquidador presentó la actualización del inventario valorado de bienes del deudor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 564 del C. G. del P., y ha realizado la notificación por aviso a los acreedores del deudor.

Una vez acreditada la publicación ordenada en un diario de amplia circulación nacional, se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 21 JULIO 2021

Notificado por anotación en ESTADO

No. 046 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
22 JULIO 2021
Bogotá, D .C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046 de esta misma fecha.
El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190119700
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: LUZ STELLA URIBE RODRÍGUEZ.

Reunidas como se encuentran las exigencias del art., 90, 422,463 del C.G.P., el Juzgado Resuelve:

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía- **DEMANDA ACUMULADA**-; en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de **LUZ STELLA URIBE RODRÍGUEZ**.

1º.- Por la suma de **\$13.894.705.00 M/CTE.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N. 49608417786911484 base de la ejecución, más los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2021 y hasta cuando se efectúe el correspondiente pago.

2.- Por la suma de \$153.699.00 **M/CTE por concepto de intereses de plazo.**

Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese la presente providencia mediante notificación por estado. art. 463 del C.G.P.

Reconócese personería al Apoderado Judicial FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190119700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LUZ STELLA URIBE RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 046.

Fecha: 22 JULIO 2021.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190119700
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: LUZ STELLA URIBE RODRÍGUEZ.

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el Apoderado de la parte demandante (fl. 43 y 43 vto.) a –febrero 23 de 2021- por la suma de \$ 64.132.093.89, toda vez, que no fue objetada y se ajusta a derecho. (Numerales 2 y 3 del artículo, 446 del C. G. P.).

Notifíquese,

(2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACIÓN	No. 11 001 40 03 021 20190036100
PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE:	JAZMI RUBBY GUERRERO BARRERO
DEMANDADO:	LAURENCE ARIOLFO RODRIGUEZ ARIAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales, ténganse en cuenta los correos electrónicos suministrado por el Apoderado Judicial del demandante.

Se requiere al Apoderado del demandado con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de Enero de 2021, esto es indicar el correo electrónico que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El Juzgado ordena la inclusión del contenido de la valla-folio 154 vto.- en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (art. 375 del C.G.P. Numeral 6 literal g).

Obre en autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

Se requiere a la Oficina de Superintendencia de Notariado y Registro para que de respuesta a los Oficios 1892 de Mayo 14 de 2019, requerimiento efectuado con Oficio 516 y Oficio 1403 de Diciembre 9 de 2020, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese Oficio.

Notifíquese,

()

gllsch

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>22 JULIO 2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>046</u> de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. 21 JULIO 2021

RADICACION: 11 001 40 03 021 20190132600
SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDOR: CESAR FRANCISCO CASTILLO OJEDA

Una vez se allegue el informe de aprehensión del vehículo identificado con placa: EFN748, se atenderá lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 JULIO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 043 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 21 JULIO 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190146600
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PAULA MARCELA SALDARRIAGA
DEMANDADO: JULIO PARDO MARTÍNEZ

Téngase por notificado al demandado JULIO PARDO MARTÍNEZ del auto de mandamiento de pago proferido por el Juzgado el 20 de febrero de 2020, según manifestación efectuada en el escrito obrante a folio 102.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el demandado, y comoquiera que se cumplen los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., este Despacho Resuelve:

1. Decretar la SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, hasta el 16 de octubre del 2.021.
2. Transcurrido el plazo de suspensión, vuelvan las diligencias al despacho para decidir sobre el paso procesal que corresponda, adviértase que el proceso se reanudará automáticamente, conforme Ley.

Notifíquese, ()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 22 JULIO 2021 Bogotá, D. C. Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

gllsch